



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 257 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 22 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 154554-2019-E de la Carta N° 37-2019-NE CONVENIO N° 086-2019-PUN/MVU/PNVR y el Informe N° 1931-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alcopata y Alto Tumuyo – Distrito de Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 086-2019-PUN/MVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 37-2019-NE CONVENIO N° 086-2019-PUN/MVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 154554-2019-E), que indica como fecha de recepción 18 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 29 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 035-2019/NE 086-PUN/RES-YMY emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 037-2019/NE-086-PUN/MVU/SUPER-WDFH, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alcopata y Alto Tumuyo – Distrito de Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto para el financiamiento para 36 viviendas;

Que, el Convenio N° 086-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alcopata y Alto Tumuyo – Distrito de Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 035-2019/NE 086-PUN/RES-YMY, que consigna como fecha 01 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 03 de julio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 30 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 28 de noviembre del 2019, sustentando la solicitud de ampliación en el desabastecimiento de adobe por retraso de los beneficiarios en su elaboración (aporte de beneficiarios), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

panel fotográfico, cronograma valorizado de ejecución de obra y cronograma de adquisiciones calendarizado;

Que, mediante Informe N° 037-2019/NE-086-PUN/VMVU/PNVR/SUPER-WDFH, que consigna como fecha 10 de octubre del 2019, emitido por el Supervisor del Proyecto, mediante el cual concluye *que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 01, presentado por la Residente de Obra, con el INFORME 035-2019/NE 086-PUN/RES-YMY; se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulado en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad de Núcleos Ejecutores en el Ítem 07.04, 07.05, 07.06; pero en el 7.16 ampliación de plazo donde indica en a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto y por lo que la Supervisión APRUEBA la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución física de la obra por 29 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de noviembre de 2019, por lo que solicitamos realizar la evaluación y trámites correspondientes; y, recomienda seguir con los trámites de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;*

Que, mediante Informe N° 027-2019-CAMV con fecha de recepción 13 de noviembre de 2019, del profesional contratado para el monitoreo técnico, ingeniero Reynaldo Beltrán Saraya, mediante el cual concluye que (i) *la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, se encuentra debidamente fundamentada por lo que suscrito recomienda la aprobación respectiva de acuerdo a la fecha de culminación proyectada, para lo cual se adjunta los informes detallados del supervisor y Residente de obra respectivamente; (ii) por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; (iii) el personal responsable de la ejecución debe tomar las provisiones para no incurrir en desfases presupuestales, así como ejecutar adecuadamente el uso de los recursos financieros sobrantes con la finalidad de cumplir con las partidas complementarias prevista en el proyecto; y, recomienda gestionar la aprobación de la ampliación de plazo solicitada;*

Que, mediante Informe N° 1931-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2019 de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que visto el informe del profesional contratado para el mejoramiento técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Saúl Alfredo Bustinza Sancho, haciendo suyo el informe del referido, aprobando la ampliación de plazo N° 01, por 29 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra al 28 de noviembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



presentados el 18 de octubre del 2019; es decir, durante la vigencia del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 30 de octubre del 2019; sin embargo, los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;



Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Informe Legal N° 328-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL de fecha 22 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 154554-2019-EXTERNO de la Carta N° 37-2019-NE CONVENIO N° 086-2019-PUN/VMVU/PNVR, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alcopata y Alto Tumuyo – Distrito de Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 086-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alcopata y Alto Tumuyo – Distrito de Muñani - Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 086-2019-PUN/MVU/PNVR, por el término de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento